

## **INFORME SOBRE LA ELABORACIÓN Y REDACCIÓN DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA Y LA DISPOSICIÓN FINAL QUINTA DEL ANTEPROYECTO DE LEY FORAL POR LA QUE SE REGULAN LOS DERECHOS A LA INCLUSIÓN SOCIAL Y A LA RENTA GARANTIZADA**

La Disposición Final Quinta del anteproyecto de Ley Foral por la que se regulan los derechos a la Inclusión Social y a la Renta Garantizada, modifica diversos preceptos del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio.

Por otra parte la Disposición Adicional Primera de dicho anteproyecto regula la compatibilidad de la renta garantizada con otras rentas y pensiones no contributivas de jubilación. En su apartado 2 establece que “en el caso de que la persona solicitante de Renta Garantizada sea perceptora de una pensión no contributiva de jubilación y reúna los requisitos establecidos en el artículo 5, en lugar de percibir la mencionada Renta Garantizada tendrá derecho a la deducción fiscal regulada en el artículo 68 bis del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio”.

Los preceptos del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas modificados por la mencionada Disposición Final Quinta del anteproyecto de Ley Foral son los siguientes: el artículo 7.k) último párrafo, el artículo 62.9.b), el artículo 62.9.c) a`), el artículo 68 y el artículo 68 bis.

Además, esa misma Disposición Final añade al Texto Refundido el artículo 68 ter e incorpora un último párrafo al artículo 71.1.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 y concordantes de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente, el Departamento de Hacienda y Política Financiera ha elaborado y redactado tanto el mencionado apartado 2 de la Disposición Adicional Primera como la Disposición Final Quinta del anteproyecto de Ley Foral.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos del Organismo Autónomo Hacienda Tributaria de Navarra, el Servicio de Desarrollo Normativo y

Asesoramiento Jurídico, en el marco de las funciones que tiene atribuidas, ha sido el órgano encargado de proponer y redactar las señaladas Disposiciones Adicional y Final.

Pamplona a veintisiete de junio de 2016.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA  
HACIENDA TRIBUTARIA DE NAVARRA

Luis Esáin Equiza